

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 013-2025-OCI/0430-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE
CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**

“SEGURIDAD CIUDADANA 2025”

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 21 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

SAN VICENTE, 21 DE MAYO DE 2025

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 013-2025-OCI/0430-SVC

“SEGURIDAD CIUDADANA 2025”

ÍNDICE



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	17

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 013-2025-OCI/0430-SVC

“SEGURIDAD CIUDADANA 2025”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante los Oficios n.ºs 402-2023-2025-MPC/OCI¹ y 403-2025-MPC/OCI de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.º 0430-2025-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; así como sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial de Cañete, dispone de los recursos necesarios en seguridad ciudadana, y si está ejecutando el servicio de seguridad, como el patrullaje, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la Municipalidad Provincial de Cañete dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la Municipalidad Provincial de Cañete cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si la Municipalidad Provincial de Cañete dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Provincial de Cañete, se realiza conforme a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a los servicios de la “Seguridad Ciudadana 2025”, ejecutados en la Municipalidad Provincial de Cañete, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 al 21 de mayo de 2025, en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete - departamento de Lima.

Durante la ejecución del presente Servicio de Vista Control, se realizó las coordinaciones, llenado y recopilación de información a través de los formatos, denominados: “Formato n.º 01: Municipalidad Distrital - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”, “Formato n.º 02: Municipalidad Distrital - Servicio de Serenazgo”, “Formato n.º 03: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje

¹ Notificado vía casilla electrónica el 8 de mayo de 2025.

Municipal”, “Formato n.º 04: Municipalidades- Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”; y “ Formato n.º 05: Compromisos Asumidos”, con la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, a cargo del Sr. Edward Gary Rojas Magallanes, sub gerente de Seguridad Ciudadana, quien fue designado y comunicado con Oficio n.º 273-2025-OGSG.MPC al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Según la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son “(...) *entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.*”

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (...)”

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

“(...)

Artículo n.º 85.- Seguridad Ciudadana

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. *Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.*

1.2. *Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.*

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. *Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.*

2.2. *Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.*

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1 *Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.*

3.2 *Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.*

3.3 *Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines (...)*”.

Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Las Municipalidades Provinciales presiden los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) que son una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del COPROSEC, se encuentra proponer ante el Consejo Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Provincial ejerce la Secretaría Técnica del COPROSEC, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297, "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal", establece en su Art. 3, que "(...) El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos (...)".

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

De acuerdo al Art. 5° de la Ley n.° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

"(...)

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana (...)"

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n.° 31297, establece que: "(...) Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.

Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00

materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú (...)"

A su vez el Art. 1° del Decreto Legislativo n° 1218, precisa que el objeto de la norma es "(...) regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (...)"

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literal b: "(...) Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales (...)" Y en el literal c: "(...) Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú (...)"

A su vez, el Art. 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. "(...) Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción (...)" El literal b. en tanto, establece que: "(...) Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración.

El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (...)" En tanto, en el numeral 20.3 establece "(...) Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces (...)"

Asimismo, el art. 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: "(...) El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia (...)"

La Ejecución de la presente Visita de Control se efectuó dentro de las jornadas laborables de los días 9 al 14 de mayo de 2025. Tal como se evidencia en las siguientes muestras fotográficas.

Imágenes n.ºs 1 y 2

Visita de Control: Inicio 09.05.2025 y Fin 14.05.2025



Fuente: Muestras Fotográficas recopiladas en la ejecución de la Visita de Control de 09.05.2025 al 14.05.2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 OCHO (8) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LOS ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

Durante la ejecución de la Visita de Control realizada desde el 9 al 14 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad de corroborar el estado situacional (Operativas/ Inoperativas) de las cámaras de videovigilancia existentes y en aplicación del **Formato n.º 01: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”** y del **Formato n.º 04: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”**, la Comisión de Control y el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, evidenciaron respecto a ello, lo siguiente:

Día 9 de mayo de 2025:

En coordinación con el Coordinador del Centro de Operaciones de las Cámaras de Videovigilancia, se procedió a verificar el estado de las cámaras constatando de manera visual – **ver imágenes n.ºs 3 al 4**, y con pantallazos – **ver imágenes n.ºs 5 al 12**, que del total de las 113 cámaras de videovigilancia - ocho (8) cámaras se encontraban inoperativas (Con fallas en su funcionamiento), los mismos que al momento de la Visita de Control, los representantes de La Entidad², indicaron que se presentaban estos inconvenientes debido al mantenimiento de cableado eléctrico realizado por la empresa Luz del Sur - **ver comentarios realizados por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuadros n.ºs 2 y 3**. Tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 3 al 4

Vista de verificación del estado situacional de las cámaras operativas/inoperativas de 09.05.2025, de manera visual



Fuente: Muestras Fotográficas recopiladas en la ejecución de la Visita de Control de 09.05.2025.
Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00



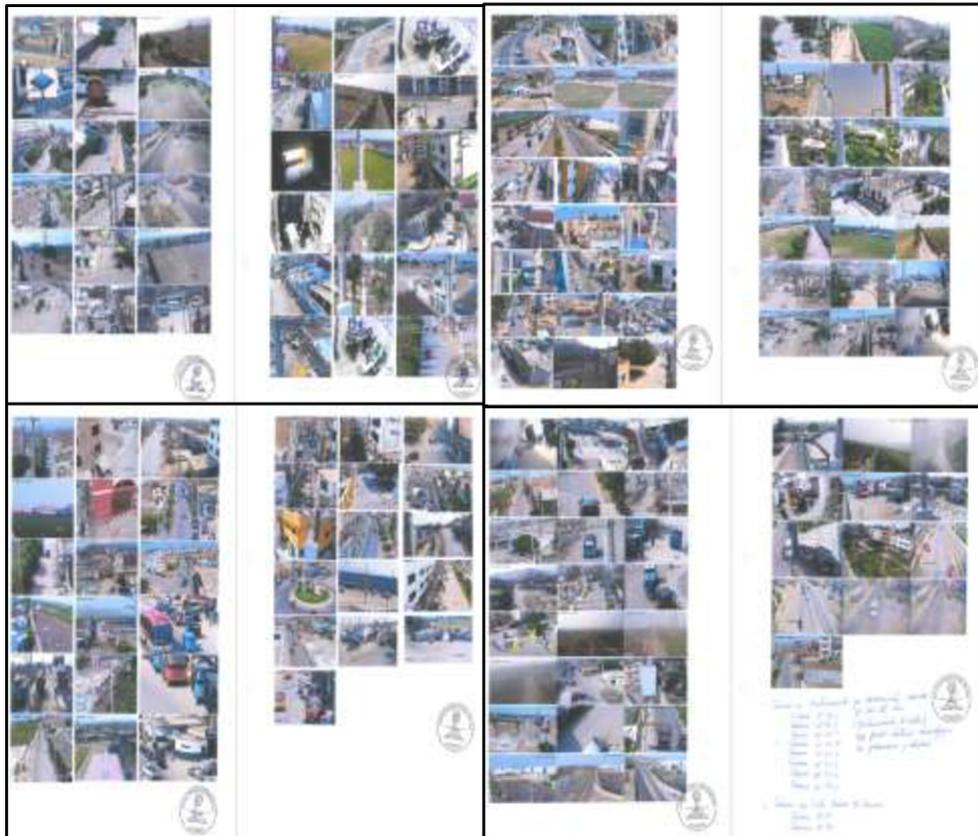
Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00

² Señor Edward Gary Rojas Magallanes, sub gerente de Seguridad Ciudadana y el señor Félix Alejandro Hernández Campos, coordinador del Centro de Operaciones de las Cámaras de Videovigilancia.

Imágenes n.ºs 5 al 12
Vista de verificación del estado situacional de las cámaras operativas/inoperativas
de 09.05.2025, pantallazos



Fuente: Muestras Fotográficas recopiladas en la ejecución de la Visita de Control de 09.05.2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

De las **Imágenes n.ºs 5 al 12**, se desprende, la ubicación y de la denominación de las ocho (8) cámaras Inoperativas (Con fallas en su funcionamiento), el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Cámaras de Videovigilancia Inoperativas

Ítem	Nº de Cámara	Ubicación
1	C - 5	Espíritu Palo - Frente IE 21533
2	C - 16	Colegio Herbay Bajo
3	C - 35	CPM Unanue - Frente al Castillo Unanue
4	C - 46	Av. Los Libertadores - Prolongación Santa Rosalía (Frente a Inkafarma)
5	C - 61	Prolongación José Gálvez - Calle las Begonias (Inicial Santa Rosa)
6	C - 63	Jr. Santa Rosalía - Prolongación José Gálvez
7	C - 79	Cámara con reconocimiento de placas 02 en puente peatonal a la altura del Coliseo Lolo Fernández
8	C - 85	Cámara fija 04 Tipo Bala ubicada en el poste de la cámara 32

Fuente: Muestras Fotográficas recopiladas en la ejecución de la Visita de Control de 09.05.2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Día 12 y 13 de mayo de 2025:

A fin de corroborar lo anteriormente evidenciado, la Comisión de Control programó una 2da³ y 3ra visita⁴, con la finalidad de verificar el estado situacional al 12 y 13 de mayo de 2025, de las cámaras observadas en el **cuadro n.º 1**; sin embargo, se evidenció que éstas sostenían el mismo estado situacional (Inoperativas). Tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 13 al 15

Vista de verificación del estado situacional de las cámaras operativas/inoperativas de 12.05.2025 y 13.05.2025, de manera visual y pantallazos



Fuente: Muestras Fotográficas recopiladas en la ejecución de la Visita de Control de 12.05.2025 y 13.05.2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Día 14 de mayo de 2025:

Continuando con el procedimiento de verificación, en una 4ta visita⁵, se programó verificar el estado situacional in situ de las cámaras inoperativas - realizando la visita a tres (3) cámaras de videovigilancia del total identificado ocho (8); siendo estas las siguientes:

- **C – 5** Espiritu Palo - Frente IE 21533 (Inoperativa),
- **C – 16** Colegio Herbay Bajo (Inoperativa),
- **C – 35** CPM Unanue - Frente al Castillo Unanue (Inoperativa⁶).

³ Día 12 de mayo del 2025.

⁴ Día 13 de mayo del 2025.

⁵ Día 14 de mayo del 2025.

⁶ Durante la visita de control el Sub gerente de Seguridad Ciudadana manifestó que en ese momento (14 de mayo de 2025 horas 2:57pm) si transmitía señal; sin embargo, se advierte que en fechas anteriores esta se mantenía inoperativa.



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00

Lo antes mencionado, se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 16 al 18

Vista de verificación del estado situacional de las cámaras inoperativas in situ de 14.05.2025



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00

Fuente: Muestras Fotográficas recopiladas en la ejecución de la Visita de Control de 14.05.2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese sentido, se advierte que a la fecha de emisión del presente informe la Entidad cuenta con ocho (8) Cámaras de videovigilancia Inoperativas, situación que es corroborada con lo manifestado por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, en las preguntas n.º 3, n.º 4 y n.º 5 del **Formato n.º 01: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”**⁷ y las preguntas n.º 4 y n.º 6 del **Formato n.º 04: “Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”**⁸. Tal como se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 2

Formato n.º 01: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
3	¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas?	105	Se adjunta lista de 113 cam. de VV. De las cuáles se tiene 8 cámaras observadas por inconvenientes debido al mantenimiento de cableado eléctrico realizado por Luz del Sur: - Cámaras 5, 16, 35, 46, 61, 63, 79 y 85. (Se adjunta captura de pantalla)
4	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad	8	De un total de 113 cámaras, sólo son visibles en los monitores 105 cámaras operativas (8 Cámaras no transmitían señal).
5	¿Del total de cámaras operativas, cuántas son visibles en los monitores?	105	De un total de 113 cámaras, sólo son visibles en los monitores 105 cámaras operativas (8 Cámaras no transmitían señal). (Se adjunta captura de pantalla).

Fuente: Formato n.º 01: “Cámaras y Sistema de Video Vigilancia”, aplicado desde el 09 al 14 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 3

Formato n.º 04: “Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
4	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas Consignar cantidad	105	Registrada y sustentada en Formato n.º 1 (Ítem n.º 3)
(...)			
6	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad	8	Se adjunta lista de cámaras de VV. De las cuáles se tiene 8 cámaras observadas por inconvenientes debido al mantenimiento de cableado eléctrico realizado por Luz del Sur: - Cámaras 5, 16, 35, 46, 61, 63, 79 y 85. (Sustentada en Formato n.º 1)

Fuente: Formato n.º 4: “Cámaras y Sistema de Video Vigilancia”, aplicado desde el 09 al 14 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015; y modificatorias.**

(...)

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

7 Suscrito por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de La Entidad.

8 Suscrito por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de La Entidad.

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones: (...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento (...)."

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

"(...)

Título II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPITULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

(...)

b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida (...)."

c) Consecuencia:

La falta de mantenimiento de las cámaras de videovigilancia genera el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como identificar de manera oportuna los actos que afecten la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNÁNDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNÁNDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00

5.2 LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES EN NUEVE (9) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

Durante la ejecución de la Visita de Control realizada desde el 9 al 14 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad de corroborar el estado situacional (Operativas/ Inoperativas) de las cámaras de videovigilancia existentes y en aplicación del **Formato n.º 01: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”** y del **Formato n.º 04: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”**, la Comisión de Control y el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana⁹, evidenciaron respecto a ello, lo siguiente:

Día 9 de mayo de 2025:

En coordinación con el Coordinador del Centro de Operaciones de las Cámaras de Videovigilancia¹⁰, se procedió a verificar el estado de las cámaras constatando de manera visual – **ver imágenes n.ºs 3 al 4**, y con pantallazos – **ver imágenes n.ºs 19 al 23**, que del total de las 113 cámaras de videovigilancia - nueve (9) no cumplían con almacenar adecuadamente las grabaciones por el plazo mínimo de 45 días calendarios. Tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 19 al 23

Vista de verificación del estado situacional de las cámaras operativas/inoperativas
09.05.2025, pantallazos



Fuente: Muestras Fotográficas recopiladas en la ejecución de la Visita de Control del 09.05.2025 , pantallazos.
Elaborado por: Comisión de Control.

⁹ Señor Edward Gary Rojas Magallanes, sub gerente de Seguridad Ciudadana.

¹⁰ Señor Félix Alejandro Hernández Campos, coordinador del Centro de Operaciones de las Cámaras de Videovigilancia.

De las **Imágenes n.ºs 19 al 23**, se desprende, la ubicación y de la denominación de las nueve (9) cámaras (que no graban por el plazo mínimo de 45 días calendarios), el cual se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4

Cámaras de Videovigilancia que no almacenan grabación por 45 días calendarios

Ítem	Nº de Cámara	Ubicación
1	C - 51	Cámaras - Banco de la Nación
2	C - 43	Mater Cristi
3	C - 63	Santa Rosalía (Código 14)
4	C - 16	Colegio H. Bajo
5	C - 5	Hacienda palo
6	C - 61	Inicial Santa Rosa
7	C - 79	LDR Cdiseo
8	C - 53	Maleño
9	C - 45	Sepúlveda Común (Código 15)

Fuente: Muestras Fotográficas recopiladas en la ejecución de la Visita de Control de 09.05.2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00

Día 12 y 13 de mayo de 2025:

A fin de corroborar lo anteriormente evidenciado, la Comisión de Control programó una 2da¹¹ y 3ra visita¹², con la finalidad de verificar el estado situacional al 12 y 13 de mayo de 2025, de las cámaras observadas; sin embargo, se evidenció que están sostenían el mismo estado situacional (no almacenan grabación por 45 días calendarios). Tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs 24 al 27

Vista de verificación del estado situacional de las cámaras operativas/inoperativas de 12 y 13 de mayo de 2025



Fuente: Muestras Fotográficas recopiladas en la ejecución de la Visita de Control de 12.05.2025 y 13.05.2025.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00

¹¹ Día 12 de mayo del 2025.

¹² Día 13 de mayo del 2025.

En ese sentido, se advierte que a la fecha de emisión del presente informe la Entidad cuenta con nueve (9) Cámaras de videovigilancia que no cumplen el plazo mínimo de 45 días calendario establecido en la normativa aplicable, situación que es corroborada con lo manifestado por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, en la pregunta n.º 8 del **Formato n.º 01: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”**¹³ y en las preguntas n.ºs 5 y 7 del **Formato n.º 04: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”**¹⁴. Tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Cuadro n.º 5

Formato n.º 01: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
8	De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad	104	De 113 cámaras 9 tienen limitaciones en el almacenamiento. (3 Cámaras - Banco de la Nación, Mater Christi y Santa Rosalía (Código 14). (6 Cámaras - Colegio H. Bajo, Hacienda palo, Inicial Sana Rosa, LDR Coliseo, Maleño, Sepúlveda Común (Código 15).

Fuente: Formato n.º 01: “Cámaras y Sistema de Video Vigilancia”, aplicado desde el 09 al 14 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 6

Formato n.º 04: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
5	Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez. Consignar cantidad	104	De 113 cámaras 9 tienen limitaciones en el almacenamiento. (3 Cámaras - Banco de la Nación, Mater Cristi y Santa Rosalía (Código 14). (6 Cámaras - Colegio H. Bajo, Hacienda palo, Inicial Sana Rosa, LDR Coliseo, Maleño, Sepúlveda Común) (Código 15)
(...)			
7	De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad	104	De 113 cámaras 9 tienen limitaciones en el almacenamiento. (3 Cámaras - Banco de la Nación, Mater Cristi y Santa Rosalía (Código 14). (6 Cámaras - Colegio H. Bajo, Hacienda palo, Inicial Sana Rosa, LDR Coliseo, Maleño, Sepúlveda Común) (Código 15).

Fuente: Formato n.º 04: “Cámaras y Sistema de Video Vigilancia”, aplicado desde el 09 al 14 de mayo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.**

(...)

Título III

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

(...)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

(...)

13 Suscrito por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de La Entidad.

14 Suscrito por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de La Entidad.

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b. - Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú (...).”

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

(...)

CAPITULO I GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido (...).”

c) Consecuencia:

La situación descrita limita a que la ciudadanía y las Entidades competentes utilicen de manera oportuna las grabaciones y el monitoreo permanente del Sistema de Seguridad Ciudadana.

5.3 LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIONES, NI HA GESTIONADO ADECUADAMENTE LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS HACIA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO EL RIESGO DE QUE EL PERSONAL NO CUENTE CON UNA ADECUADA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO A LOS MÓDULOS Y ESTRUCTURA CURRICULAR BÁSICA ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LIMITANDO LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CAÑETE.

a) Condición:

Durante la ejecución de la Visita de Control realizada desde el 9 al 14 de mayo de 2025, en las instalaciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad de corroborar y aplicar el **Formato n.º 03: “Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”**, la Comisión de Control y el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, evidenciaron respecto a ello, lo siguiente:

Que, al formularse la pregunta n.º 22 del Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal, respecto a si ¿La Municipalidad cuenta con un Centro de Capacitación de Serenos Municipales?



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00

El Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, manifestó que, “No”; que no cuentan con un Centro de Capacitación de Serenos Municipales, pero que se viene tramitando la asignación del proyecto para la implementación. Tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 7
Formato n.º 03: “Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
22	¿La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? a) Si, b) No	0	No, pero se viene tramitando la asignación del proyecto para la implementación.

Fuente: Formato n.º 03: “Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”, aplicado desde el 09 al 14 de mayo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo al comentario, por parte del Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, respecto al Ítem n.º 22 del **Formato n.º 03: “Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”**, se remitió información - Memorándum n.º 1943-2025-RELR-OGPPYTI-MPC de 08 de mayo de 2025, de asunto: “Financiamiento de inclusión de proyecto de inversión”, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, dirigido al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, que comunicó que se incluirá mediante modificación presupuestal la suma de S/ 420 000,00. para la implementación del proyecto denominado: “*Creación del Centro de capacitación de Serenos Municipales para el año 2025*”; sin embargo, a la fecha de emisión del presente informe - no se cuenta con dicho centro de capacitación de Serenos.

Asimismo, no se sustentó la suscripción de convenios inter institucionales con Centros de Capacitación de serenos municipales certificados por el Ministerio del Interior, ni convenios de cooperación interinstitucional para participar en capacitaciones por parte de los programas implementados de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con el artículo n.º 32 del Reglamento de la Ley n.º 31297 “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal”, que señala respecto a ello, que las entidades que no cuenten con capacidad presupuestaria pueden recibir capacitación en “los centros de capacitación de serenos municipales certificados por el Ministerio del Interior, implementados por las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con capacidad presupuestaria, a través de convenio interinstitucional”, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

a) Las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan implementado Centros de Capacitación de Serenos Municipales, son las entidades encargadas de desarrollar las actividades de capacitación, garantizando su gratuidad para el personal de serenazgo;

(...)

d) Las municipalidades provinciales y distritales que no cuenten con capacidad presupuestaria pueden recibir la capacitación en los centros de capacitación de serenos municipales certificados por el Ministerio del Interior, implementados por las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con capacidad presupuestaria, a través de convenio interinstitucional; asimismo, pueden recibir la capacitación por parte de los programas implementados por la Policía Nacional del Perú, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00

e) El Ministerio del Interior formula y aprueba el Procedimiento Administrativo para la Autorización y Certificación de los centros de capacitación de serenos municipales, mediante Decreto Supremo (...)"

Ahora bien, el artículo n.º 70 del Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala respecto a lo citado a lo anteriormente, lo siguiente:

"(...)

Artículo 70.- Capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal.

La Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina y la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, implementará programas de capacitación y entrenamiento del Serenazgo Municipal, para lo cual suscribirá convenios de cooperación interinstitucional con las municipalidades. Estos convenios serán suscritos también por un representante del Ministerio del Interior con las facultades respectivas (...)"

En ese sentido, se advierte que la Entidad no viene capacitando a su personal de acuerdo a los módulos y estructuras curriculares del Ministerio del Interior.

b) Criterio:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.**

"(...)

TÍTULO V

CAPACITACIÓN Y CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES

"(...)

CAPÍTULO II

CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES

"(...)

Artículo 32. Centros de capacitación de serenos Municipales

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

a) Las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan implementado Centros de Capacitación de Serenos Municipales, son las entidades encargadas de desarrollar las actividades de capacitación, garantizando su gratuidad para el personal de serenazgo;

"(...)

d) Las municipalidades provinciales y distritales que no cuenten con capacidad presupuestaria pueden recibir la capacitación en los centros de capacitación de serenos municipales certificados por el Ministerio del Interior, implementados por las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con capacidad presupuestaria, a través de convenio interinstitucional; asimismo, pueden recibir la capacitación por parte de los programas implementados por la Policía Nacional del Perú, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

e) El Ministerio del Interior formula y aprueba el Procedimiento Administrativo para la Autorización y Certificación de los centros de capacitación de serenos municipales, mediante Decreto Supremo (...)" (Subrayado agregado).



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014.**

“(...)

Artículo 70.- Capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal.

La Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina y la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana, implementará programas de capacitación y entrenamiento del Serenazgo Municipal, para lo cual suscribirá convenios de cooperación interinstitucional con las municipalidades. Estos convenios serán suscritos también por un representante del Ministerio del Interior con las facultades respectivas (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta viene generando el riesgo de que el personal no cuente con una adecuada formación y entrenamiento de acuerdo a los módulos y estructura curricular básica establecidos por el ministerio del interior, limitando la lucha contra la delincuencia y la seguridad ciudadana en la Provincia de Cañete.



VI.

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los servicios de “Seguridad Ciudadana 2025”, ejecutados en la Municipalidad Provincial de Cañete, se encuentran detalladas en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido ningún Reporte de Avance de Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a los servicios de “Seguridad Ciudadana 2025”, ejecutados en la Municipalidad Provincial de Cañete, se han advertido tres (3) adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión de Seguridad Ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los servicios de “Seguridad Ciudadana 2025”, ejecutados en la Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Gestión de Seguridad Ciudadana.

Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00

Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00

Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00

- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

San Vicente de Cañete, 21 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:14:59 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Supervisora



Firmado digitalmente por FLORES DE
LA CRUZ Russell Alejandro FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 16:52:02 -05:00

Russell Alejandro Flores De La Cruz
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:15:19 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

APÉNDICE n.º 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS SERVICIOS DE “SEGURIDAD CIUDADANA 2025”,
EJECUTADOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

- 1. OCHO (8) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LOS ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”, suscrito por el Sr Edward Gary Rojas Magallanes, sub gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete y la Comisión de Control (09 al 14 de mayo de 2025).
2	Formato n.º 04: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”, suscrito por el Sr Edward Gary Rojas Magallanes, sub gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete y la Comisión de Control (09 al 14 de mayo de 2025).



Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:51:48 -05:00

- 2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES EN NUEVE (9) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”, suscrito por el Sr Edward Gary Rojas Magallanes, sub gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete y la Comisión de Control (09 al 14 de mayo de 2025).
2	Formato n.º 04: “Cámaras y Sistema de Video Videovigilancia”, suscrito por el Sr Edward Gary Rojas Magallanes, sub gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete y la Comisión de Control (09 al 14 de mayo de 2025).



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:03 -05:00

- 3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIONES, NI HA GESTIONADO ADECUADAMENTE LAS CAPACITACIONES DIRIGIDAS HACIA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE VIENE GENERANDO EL RIESGO DE QUE EL PERSONAL NO CUENTE CON UNA ADECUADA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE ACUERDO A LOS MÓDULOS Y ESTRUCTURA CURRICULAR BÁSICA ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR, LIMITANDO LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CAÑETE.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: “Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal”, suscrito por el Sr Edward Gary Rojas Magallanes, sub gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete y la Comisión de Control (09 al 14 de mayo de 2025).



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ AGUILAR Yanet
Soriel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:14:33 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 440-2025-MPC/OCI

EMISOR : RUSSELL ALEJANDRO FLORES DE LA CRUZ - JEFE DE COMISIÓN
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE TOMAS ALCANTARA MALASQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los servicios de la "Seguridad Ciudadana 2025", ejecutados en la Municipalidad Provincial de Cañete, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 017-2025-OCI/0430-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20154440373:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000330-2025-CG/0430
2. Oficio de Notificación de Informe
3. INFORME DE VISITA DE CONTROL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
SEGURIDAD CIUDADANA 2025

NOTIFICADOR : YANET SORIEL HERNANDEZ AGUILAR - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000330-2025-CG/0430

DOCUMENTO : OFICIO N° 440-2025-MPC/OCI

EMISOR : RUSSELL ALEJANDRO FLORES DE LA CRUZ - JEFE DE COMISIÓN
- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE TOMAS ALCANTARA MALASQUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANETE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154440373

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 22

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los servicios de la "Seguridad Ciudadana 2025", ejecutados en la Municipalidad Provincial de Cañete, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 017-2025-OCI/0430-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio de Notificación de Informe
2. INFORME DE VISITA DE CONTROL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE SEGURIDAD CIUDADANA 2025





Firmado digitalmente por
FLORES DE LA CRUZ Russell
Alejandro FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 17:15:39 -05:00



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Vicente de Cañete, 21 de mayo de 2025

OFICIO N° 440-2025-MPC/OCI

Señor:

José Tomás Alcántara Malásquez

Alcalde Provincial

Municipalidad Provincial de Cañete

Jr. Bolognesi N° 250

Lima/Cañete/San Vicente De Cañete

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 013-2025-OCI/0430-SVC

REF. : Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los servicios de la "Seguridad Ciudadana 2025", ejecutados en la Municipalidad Provincial de Cañete, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 013-2025-OCI/0430-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por HERNANDEZ
AGUILAR Yanet Soriel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 17:24:00 -05:00

Yanet Soriel Hernández Aguilar
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cañete

YSHA/RAFDLC/OCI
21/5/2025
C.c. Archivo